



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0448 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 02 SEP 2024

VISTO: El Oficio N° 4619 – 2023 – MTC/21.GMS de fecha 20 de noviembre de 2023, el Memorando N° 01-2024/GRP-440010-440012 de fecha 04 de enero de 2024, el Oficio N° 411-2024-MTC/21.OAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de junio de 2024, el Oficio N° 416-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N° 336-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 16 de agosto de 2024, el Informe N° 571-2024/GRP-440010-440014 de fecha 19 de agosto de 2024, el Memorandum N° 1206-2024/GRP-440010-440014-440014 de fecha 20 de agosto de 2024, la Carta N° 04-2024/ING. DANIEL A. NEYRA CELI de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N° 71-2024/ING.LGOS de fecha 21 agosto de 2024, el Informe N° 338-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N° 574-2024/GRP-440010-440014 de fecha 21 de agosto de 2024, relacionados con la aprobación de la Reformulación de los Términos Referencia y Estudios de Ingeniería del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; como es la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376”**,

Que, mediante Oficio N° 4619 – 2023 – MTC/21.GMS de fecha 20 de noviembre de 2023, Provias Descentralizado, pone de conocimiento al Gobierno Regional de Piura el detalle de los recursos a favor de la entidad para intervención de actividades de mantenimiento rutinario y periódico de caminos departamentales de su jurisdicción, para que en el marco de sus competencias realice acciones preliminares correspondientes a la validación de tramos y elaboración de los expedientes técnicos, de



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0448-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 02 SEP 2024

acuerdo al cronograma que conlleven al logro de la ejecución de las metas físicas y adecuada ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Memorando N° 01-2024/GRP-440010-440012 de fecha 04 de enero de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza el Reporte del Presupuesto de Mantenimiento Vial 2024 en la Unidad Ejecutora: 200 REGION PIURA TRANSPORTES PARA LAS INTERVENCIONES EN LAS RUTAS DEPARTAMENTALES DE LA RED VIAL;

Que, mediante el Oficio N° 411-2024-MTC/21.OAJ de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Provias Descentralizado, notifica al Gobernador Regional de Piura, el convenio N° 280-2024-MTC/21, "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-PIA 2024";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba el Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre PROVÍAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Piura - PIA 2024, suscrito el 13 de mayo de 2024, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas y tres (03) anexos, los cuales forman parte de la resolución;

Que, mediante el Oficio N° 416-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 09 de agosto de 2024, dirigido a al Gobernador del Gobierno Regional de Piura, la Jefa de la Unidad Zonal Piura de Provias Descentralizado, solicita la REORIENTACIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS, toda vez que, de acuerdo a lo informado por el Monitor DE Gobiernos Locales, Ing. Edgar Napoleón Arrascue Lara, por medio del Informe N° 00082-2023-MTC/21.UZ.PIU.ENAL ha informado que la solicitud de reorientación de los tramos para el mantenimiento periódico de los caminos propuestos con código de ruta PI-101, PI-103, PI-107, PI-108 y PI-119 se superponen con los proyectos con CUI 2402677, 2402680, 2554489, 2575292 y 2568892 respectivamente, y que al no contar con el registro de cierre en el banco de Inversiones no es procedente la reorientación, toda vez que se estaría duplicando las inversiones, por lo que la entidad debe de proponer otros caminos departamentales para ejecutar mantenimiento periódico, lo cual se pone de conocimiento para acciones pertinentes. Así mismo señala que, los mantenimientos periódicos propuestos para los caminos departamentales con código de ruta PI-123 y PI-129 cumplen con los requisitos establecidos para la reorientación, de acuerdo a los requisitos estipulados en los literales b.1 al b.7 del numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 01-2024-MTC/21;

Que, mediante el Informe N° 336-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Estudios y Proyectos solicita la Reformulación de los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería para la ejecución de los servicios de mantenimiento vial en las carreteras departamentales PI-107 y PI-108, habiéndose identificado que existen inversiones activas FUR con Código N° 2554489 y FUR con código N° 2575292 en las carreteras departamentales PI-107 y PI-108 respectivamente, por lo que estos servicios de mantenimiento no podrán ser ejecutados mientras exista superposición de inversiones de las actividades contempladas en los tramos en común de ambas inversiones sin registro de cierre, por



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0448 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 02 SEP 2024

lo que recomienda reformular los términos de referencia y estudios de ingeniería de los servicios en las carreteras departamentales PI-107 y PI-108, con el fin de realizar las intervenciones programadas y realizar los trámites ante Provias Descentralizado, en los cuales se reduzcan las metas superpuestas con los tramos intervenidos mediante FUR mencionados, reduciéndose así mismo el costo total de la inversión de los servicios de mantenimiento periódico señalados, ya que al estar sujetos a un costo/km establecido inicialmente, y al no contemplarse partidas en dichos km, se disminuye el costo de los km reducidos, de tal manera que se evite dicha superposición con las inversiones mencionadas y se presente la solicitud de reorientación de recursos financieros ante la Unidad Zonal Piura – Provias Descentralizado;

Que, mediante el Informe N° 571-2024/GRP-440010-440014 de fecha 19 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos solicita REFORMULACION de los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería para la ejecución de los servicios de mantenimiento vial en las carreteras departamentales PI-107 y PI-108, toda vez que estará a cargo de personal de planta y equipo de técnico de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Dirección de Caminos, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo y continuidad de trámite con provias descentralizado para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico;

Que, mediante el Memorándum N° 1206-2024/GRP-440010-440014-440014 de fecha 20 de agosto de 2024, dirigido a la Unidad de Estudios y Proyectos, la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita la designación de los responsables de la reformulación de los Términos de Referencia y estudios de ingeniería para la ejecución de los servicios de mantenimiento vial en las carreteras departamentales PI-107 y PI-108;

Que, mediante la Carta N° 04-2024/ING. DANIEL A. NEYRA CELI de fecha 21 de agosto de 2024, dirigida a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, se remite la Reformulación de los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376"**, con un valor estimado total para la ejecución del servicio que asciende a S/. 2,588,116.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESCISEIS CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes hasta el mes de marzo del 2024, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN			SUBTOTAL
COSTO DIRECTO		1,797,388.14	
MANTENIMIENTO PERIODICO	1,797,388.14		
GASTOS GENERALES	14.0281023000%	252,139.45	
UTILIDAD	8.00%	143,791.05	
SUBTOTAL		2,193,318.64	
I.G.V	18%	394,797.35	
VALOR REFERENCIAL		2,588,116.00	
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DEL SERVICIO			2,588,116.00
FINANCIAMIENTO TOTAL			S/. 2,588,116.00



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0448-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 02 SEP 2024

Que, mediante el Informe N° 71-2024/ING.LGOS de fecha 21 agosto de 2024, remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, se alcanza la revisión de la Reformulación de los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376"**, habiendo verificado que para el desarrollo de los presentes términos de referencia se ha tenido en cuenta lo establecido en el manual de carreteras - mantenimiento y conservación vial, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con un valor estimado total para la ejecución del servicio que asciende a S/. 2,588,116.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESCISEIS CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes hasta el mes de marzo del 2024, por lo que emite la CONFORMIDAD correspondiente y recomienda su aprobación técnica;

Que, mediante el Informe N° 338-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 21 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Estudios y Proyectos, emite CONFORMIDAD y solicita aprobación técnica de la Reformulación de los Términos de Referencia del y Estudios de Ingeniería del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376"**, con un valor estimado para la ejecución del servicio que asciende a S/. 2,588,116.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESCISEIS CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes hasta el mes de marzo del 2024, en el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con la modalidad de ejecución por servicios y el sistema de contratación a SUMA ALZADA, por lo que solicita la aprobación técnica mediante acto resolutivo para la continuidad de trámite y posterior ejecución;

Que, mediante el Informe N° 574-2024/GRP-440010-440014 de fecha 21 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos, emite la CONFORMIDAD y solicita autorización para elaboración del acto resolutivo referido a la aprobación de la reformulación de los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376"**, toda vez que la Unidad de Estudios y Proyectos ha emitido su CONFORMIDAD, con un valor estimado para la ejecución del servicio que asciende a S/. 2,588,116.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESCISEIS CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes hasta el mes de marzo del 2024, en el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con la modalidad de ejecución por servicios y el sistema de contratación a SUMA ALZADA;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0448 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 02 SEP 2024



Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 574-2024/GRP-440010-440014 de fecha 23 de agosto de 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la REFORMULACIÓN de los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería para la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376”**, con un valor estimado para la ejecución del servicio que asciende a S/. 2,588,116.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESCISEIS CON 00/100 SOLES), incluyendo gastos generales, utilidades e IGV, con precios vigentes al mes de marzo del 2024 y en un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con la modalidad de ejecución por servicios y el sistema de contratación a SUMA ALZADA, el mismo que se desgrega de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN			SUBTOTAL
COSTO DIRECTO		1,797,388.14	
MANTENIMIENTO PERIODICO	1,797,388.14		
GASTOS GENERALES	14.0281023000%	252,139.45	
UTILIDAD	8.00%	143,791.05	
SUBTOTAL		2,193,318.64	
I.G.V	18%	394,797.35	
VALOR REFERENCIAL		2,588,116.00	
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DEL SERVICIO			2,588,116.00
FINANCIAMIENTO TOTAL			S/. 2,588,116.00





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0448 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 02 SEP 2024

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la oficina de Administración para que realice el proceso de contratación del presente servicio: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 AL KM 61+376**”, de acuerdo a los procedimientos para tal fin.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL